

**INFORME DEFINITIVO DE  
AUDITORÍA DE CUENTAS  
ANUALES DEL ENTE PÚBLICO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE  
FUENLABRADA  
  
EJERCICIO 2023**

---

**INTERVENCION GENERAL**



**Comunidad  
de Madrid**





## ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	2
II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES.....	3
III. RESULTADOS DEL TRABAJO: FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN FAVORABLE CON SALVEDADES.....	3
IV. OPINIÓN.....	5
V. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN.....	5
V.1. Párrafos de énfasis.....	5
V.2. Párrafos de otras cuestiones.....	7
VI. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS.....	9
VII. ALEGACIONES DE LA ENTIDAD Y OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES.....	9

## ANEXO

- Cuentas anuales ejercicio 2023



## INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DEL ENTE PÚBLICO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

### I. INTRODUCCIÓN.

La Intervención General de la Comunidad de Madrid, a través de la Subdirección General de Control Financiero, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, ha auditado las cuentas anuales del ENTE PÚBLICO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA que comprenden el Balance de situación a 31 de diciembre de 2023, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de ingresos y gastos y la Memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Ente Público estará sometido al régimen de contabilidad pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos 62 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, y 19 y 113 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. La contabilidad y su verificación se llevarán según lo previsto en los artículos 118 y 121 de dicha Ley. La sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de acuerdo con lo previsto en los artículos 114, 119, 120 y 122.

La Directora Gerente del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota 2 de la Memoria, en particular, de acuerdo con los principios y criterios contables establecidos en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 1996 por la que se aprueban las Normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas de asistencia sanitaria, en lo no derogado por la norma de 2007. Asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales esté libre de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente Informe fueron formuladas el 27 de marzo de 2024 y puestas a disposición del equipo auditor inmediatamente después.

El informe de carácter provisional se emitió con fecha 4 de junio de 2024, remitiéndose a la responsable de Hospital objeto de control a los efectos de comunicar los resultados del control financiero efectuado y para que manifestara su conformidad o formulara en su caso las alegaciones que estimara oportunas.





Comunidad  
de Madrid

Al presente Informe definitivo se unen las alegaciones formuladas por el Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada con fecha 12 de junio de 2024 y las observaciones que por parte del equipo auditor se efectúan a las mismas.

## II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES.

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen planificar y ejecutar la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría favorable con salvedades.

Los hechos o actuaciones que no tienen efecto directo o indirecto significativo sobre la representatividad de la información financiera analizada se recogerán y analizarán en un informe adicional de la auditoría de cuentas anuales del Ente Público, en el que especialmente se incluirán los incumplimientos de la normativa detectados en la auditoría practicada.

## III. RESULTADOS DEL TRABAJO: FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN FAVORABLE CON SALVEDADEES.

III.1. El saldo de las Existencias, que a 31 de diciembre del ejercicio auditado asciende a 6.154.088,96 euros, está infravalorado en una cuantía que no es posible determinar por los siguientes motivos:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0981658878137919497272

- No se contabilizan las existencias finales de los productos calificados como “no almacenables”, que se dan por consumidos en el momento de la recepción por el centro, existiendo stock de los mismos a fin de ejercicio. Según se deduce del registro de entradas de mercancías, las entradas de productos no almacenables ascendieron a 7.329.762,27 euros en 2023 (40,89 % del total de entradas, excluyendo materiales en depósito).
- No se contabilizan las existencias de productos farmacéuticos en los botiquines de las plantas del Centro ni, por problemas en la inicialización de materiales en NEXUS, las existencias de combustible en el tanque de gasóleo C y parte de los gases medicinales.
- Tampoco se contabilizan las prótesis y elementos para implantes que constituyen activos, derechos económicos que tienen su contrapartida en la obligación para con los proveedores de abonarles el precio de las que se consuman o devolverles las que a la finalización del contrato no se hayan consumido. Si bien no es posible conocer todo el stock valorado de los materiales en depósito a cierre del ejercicio, el importe de los consumos producidos a lo largo de 2023 asciende a 3.623.426,05 euros.

También cabe señalar las siguientes incidencias derivadas de la implantación de NEXUS:

- Las existencias de productos farmacéuticos a fin de ejercicio se contabilizan en base al inventario permanente de NEXUS, superior en 33.305,68 euros al inventario permanente de FARMATOOLS. Existen problemas de integración entre ambos aplicativos a partir de la entrada en funcionamiento de NEXUS.
  - Se han contabilizado abonos efectuados por proveedores de productos farmacéuticos por importe de 1.250.612,85 euros, que no se han asignado de forma individualizada sobre medicamentos concretos en NEXUS, lo que incide de manera directa sobre la valoración de las existencias finales a fin de ejercicio porque el importe de dichos abonos no se aplicó al precio medio ponderado de los productos adquiridos.
- III.2. No se respeta el principio del corto y largo plazo en las provisiones, registrándose en su totalidad en las cuentas del Grupo 14 como “Provisiones a largo plazo”, cuando hechos conocidos y ciertos en la línea temporal determinan el carácter a corto plazo de determinadas provisiones. Con ello se desvirtúa el carácter corriente o no corriente de los pasivos y de los activos.





## IV. OPINIÓN

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los hechos descritos en el apartado “Resultados del trabajo: Fundamento de la opinión favorable con salvedades”, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del ENTE PÚBLICO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

## V. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

### V.1. Párrafos de énfasis.

- Durante el ejercicio 2023 se ha consolidado el importante incremento obtenido en el presupuesto de 2022, pasando de una financiación inicial de 119.158.932 euros en 2021, a 148.948.665 en 2022 y 2023, prórroga del anterior (25 %, 29.789.733 euros). Esto ha hecho que el importe de la Adenda disminuya ostensiblemente (63.480.920 euros, además de 7.424.560 euros correspondientes a inversiones del PLAN INVEAT 2023, que se anticiparon en 2022), mejorando la disposición de efectivo en el ejercicio y, por tanto, el periodo medio de pago a proveedores.

En 2023 además de haberse prorrogado el presupuesto consolidado para 2022, se ha solicitado un incremento del presupuesto para el ejercicio siguiente, más ajustado al gasto real, con el fin de obtener una mejor adecuación a las necesidades reales de financiación.

- El Centro de Especialidades El Arroyo / Servicio Urgencias CEP El Arroyo, asignado al hospital para la prestación de asistencia sanitaria en régimen ambulatorio, figura en la relación 2 del Anexo al RD 1479/2001 de 27 de diciembre, sobre traspaso de las funciones y servicios de asistencia sanitaria a la Comunidad Autónoma de Madrid, por lo que le son de aplicación las previsiones contables recogidas en la Resolución de 14 de julio de 2021 de la IGAE, que modifica la Norma de reconocimiento y valoración 16.<sup>a</sup> «Adscripciones, y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos» en el sentido de indicar que los inmuebles traspasados en virtud de los Reales Decretos de transferencias de funciones y servicios de asistencia sanitaria, seguirán figurando en el balance de las Entidades Gestoras como excepción a la Norma de valoración sobre Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos, no figurando registrado en el Balance del hospital.



- La cuenta 1130020000 de “Reservas voluntarias” del Patrimonio Neto y Pasivo, que presentará tras la distribución de resultados del año 2023 un saldo de 45.179.674,63 euros, como resultado de acumular al saldo existente en 2022 (42.844.895,76 euros), la diferencia entre el resultado del ejercicio que arroja unas pérdidas de 210.094.806,13 euros, y las aportaciones de socios que ascienden a 212.429.585,00 euros. Por tanto, el exceso de las aportaciones del SERMAS sobre el resultado del ejercicio se va acumulando sucesivamente cada año en el saldo de la cuenta.

En la Nota 13 de la Memoria se informa que “el saldo y constitución de las “Reservas voluntarias” corresponde básicamente a la diferencia entre la aportación que se recibe presupuestariamente para Capítulo VI (inversiones) en un ejercicio que contablemente (contabilidad financiera) se imputa el resultado de varios años en función de la amortización de los bienes adquiridos. Por tanto, el saldo de esta cuenta es consecuencia de que el sistema de aportación de dotación presupuestaria para adquisición de activos fijos contemplada por el mecanismo financiero establecido por la Consejería de Hacienda, difiere de la dotación a la amortización anual de la cuenta de pérdidas y ganancias en cada uno de los ejercicios”.

Como consecuencia de esta forma de contabilizar las aportaciones del SERMAS, las reservas se van incrementando anualmente, mientras que los bienes adquiridos con esta aportación van disminuyendo su valor en función de la amortización, sin que conste una trazabilidad clara ente la financiación de las inversiones y su recuperación vía amortización.

- Se considera de interés incluir un comentario sobre diversos aspectos relacionados con la información contable a 31 de diciembre de 2023:
  - o Se constata un incremento en el saldo de las cuentas de Existencias de 659.068 euros (11,99 %), en Productos farmacéuticos condicionado por los cambios generados en el proceso de compra por la entrada en NEXUS en julio de 2022, y en Material sanitario y desechable, básicamente por el cambio de consideración de “no inventariable” a “inventariable” de distintas referencias del almacén (Lencería y Vestuario, CEP El Arroyo...).
  - o Existe una variación significativa en las cuentas de efectivo, que pasan de 59.983.754 euros a 31 de diciembre de 2022, a 29.859.519 en 2023 (disminución de un 50,22 %). Ello es debido a las fechas en que se hizo efectivo el importe de las Adendas correspondientes: en 2022, al final del ejercicio, por importe de 57.654.220 euros, mientras que en 2023 se produjo el 30 de noviembre, por importe de 63.480.920, empleándose en la actividad del hospital y reduciéndose el saldo de la tesorería a 31 diciembre.



- En el ámbito de las Inversiones, el gasto ascendió a 12.591.706,56 euros en 2023 frente a los 2.915.159,20 euros del año anterior (331 %, 9.676.447,36 euros), fundamentalmente por adquisiciones de equipos financiados por el Programa INVEAT, además de otros proyectos finalistas.
- Los gastos de personal se han incrementado en 5.515.366 euros (4,7 % respecto a 2022), por consolidación de nuevos trienios, extensión de la carrera profesional, incremento retributivo. Los Consumos han sufrido un incremento del 9,6 % (3.547.698 euros en farmacia y 1.835.763 en almacén), debido al significativo aumento de la actividad quirúrgica y asistencial, y en Farmacia, además, por mayor oferta de medicamentos innovadores entre otras causas. Sin embargo, los Suministros energéticos han disminuido 2.626.457 euros (41,1 %), debido a la normalización de las tarifas energéticas como consecuencia de la evolución de los precios en el mercado energético, así como por la aplicación del Acuerdo Marco.

Las cuestiones anteriormente descritas no modifican nuestra opinión.

## V.2. Párrafos de otras cuestiones.

Además, a efectos de un mejor entendimiento de nuestro trabajo de auditoría y de nuestras responsabilidades como auditores, se ponen de manifiesto algunos hechos relevantes desde la perspectiva del cumplimiento de la legalidad, sin perjuicio de su exposición más detallada en el informe adicional al de auditoría de cuentas anuales:

- Las Cuentas anuales no se ajustan estrictamente a los modelos previstos en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad, de carácter obligatorio según se indica en los apartados 13 y 15 de la Introducción y en el artículo 2, al no consignarse la información alfanumérica normalizada (Epígrafes, agrupaciones y subagrupaciones en Balance; Partidas, en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias). El Centro indica que se procederá a ello en el siguiente ejercicio.
- El Hospital registra en la cuenta 4100020005 “Acreedor SERMAS” un importe de 8.087.044,44 euros, correspondiente al saldo de la gestión económica y administrativa de los fondos de cada una de las Encomiendas de Gestión que, con carácter de subvención, se conceden a la Comunidad de Madrid (en concreto al SERMAS) por el actual Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar social para actuaciones y proyectos diversos y que el SERMAS traspasa al Hospital para su gestión, sin que el Hospital Universitario de Fuenlabrada, tal y como se indica en la Memoria, sea el destinatario de las ayudas ni decida sobre la aplicación de las mismas, limitándose a actuar como mediador, sin que genere ningún tipo de resultado para el centro. El saldo total de esta cuenta ha ido disminuyendo progresivamente en los últimos ejercicios (13,90 % con respecto a 2022). La principal Encomienda de Gestión está referida al Uso Racional del Medicamento (saldo de 6.674.623,69 euros a 31 de diciembre de 2023).





En algunos casos no consta ningún tipo de instrumento jurídico que regule el depósito, la custodia ni el uso de los fondos, vulnerando los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, además del artículo 11 al no constar publicación en el Boletín Oficial del Estado; en otros, la actuación del Centro se limita a la ordenación de pagos y registro contable de las operaciones: La pervivencia de encomiendas de gestión carentes de los requisitos legalmente establecidos, o que no responden a la realización de una actividad de carácter técnico para la que la entidad encomendante carece de los medios técnicos idóneos para su consecución, al menos introducen confusión en la gestión de los fondos destinados a la consecución de determinados programas, pudiendo eludirse trámites administrativos preceptivos en el abono de los gastos.

- Se ha detectado la existencia de bienes, obras y servicios que se adquieren a través de contrato menor, alcanzando un importe de, al menos, 27.175.154,38 euros (28,21% del total de la contratación), de los que 13.721.559,50 euros corresponden a productos farmacéuticos (33,40 % del total de contratación de este tipo de productos). En ambos casos se constata una disminución del porcentaje respecto a 2022, en la línea de mejora de los últimos ejercicios.

La utilización de los procedimientos ordinarios de adjudicación trae por finalidad garantizar que la contratación en el sector público se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato, ello con el fin de una eficiente utilización de los fondos públicos destinados a obras, bienes y servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

La LCSP prevé en su artículo 118, los contratos menores como una forma de adjudicación de los contratos cuya tramitación requiere la aprobación del gasto y la incorporación de la factura al expediente, así como un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos en el primer apartado de este mismo artículo. Establece, además, severos límites cuantitativos y temporales para la utilización del contrato menor. El uso abusivo del contrato menor impide verificar el cumplimiento de los principios que han de regir la contratación pública.

- Se incumple lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP y el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales al realizarse, en un porcentaje significativo, el pago de las facturas excediendo los plazos legales.



Según la información que consta en la nota 27.c de la Memoria de cuentas anuales del ejercicio auditado, el 87,65% de los pagos supera el plazo máximo de pago de 30 días (97,15 % en el ejercicio anterior), y el periodo medio de pago es de 74,34 días (86,78 días en 2022), lo que supone una disminución con respecto a ejercicios anteriores, motivado en parte por la mejora en la disposición de efectivo que ha supuesto el incremento de la financiación (históricamente la situación de insuficiencia de crédito inicial ha venido provocando tensiones de Tesorería a partir del mes de septiembre de cada ejercicio y por ende, retrasos considerables en los tiempos de pago a proveedores).

## VI. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS.

De acuerdo con la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid el Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada tiene que elaborar un Informe de Gestión con las explicaciones que se consideren oportunas respecto a la situación y evolución del citado ente y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestro trabajo se ha limitado a verificar que se ha elaborado de acuerdo con su normativa reguladora y que la información contable que contiene concuerda con la de las cuentas anuales auditadas.

## VII. ALEGACIONES DE LA ENTIDAD Y OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES

Se adjuntan las Alegaciones del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada emitidas con fecha 12 de junio de 2024, relativas al informe provisional de auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2023, así como algunas observaciones a las mismas que este Equipo de Control Financiero considera oportuno efectuar.

### III.1.- EXISTENCIAS.

No se contabilizan las existencias de productos farmacéuticos en los botiquines de las plantas del Centro ni, por problemas en la inicialización de materiales en NEXUS, las existencias de combustible en el tanque de gasóleo C y parte de los gases medicinales.

**Alegación:** Respecto del volumen de gases medicinales disponible en el Hospital Universitario de Fuenlabrada (tanque y bombonas), debemos indicar que el proveedor realiza su puesta a disposición del Hospital Universitario de Fuenlabrada mediante su consignación en nuestras instalaciones, para dar así una respuesta eficiente a la demanda de dichos suministros por parte de nuestra entidad. Con carácter mensual, el proveedor realiza la consiguiente facturación del consumo efectivamente realizado, quedando registrado el gasto con carácter mensual en nuestro sistema de información contable. Las



mercancías entregadas en consignación no dejan de ser un activo de la empresa que realiza la misma, puesto que aún no se ha realizado venta alguna y no se ha transferido el dominio, sólo se han puesto a nuestra disposición. Las mercancías solo se descargan del activo una vez el dominio jurídico ha sido transferido, y esto solo sucede en el momento de realizar su consumo durante la actividad asistencial prestada en el Hospital Universitario de Fuenlabrada.

En cuanto a las existencias en los botiquines, éstos funcionan como el doble cajón, considerándose consumo una vez que sale del almacén general de Farmacia.

Tampoco se contabilizan las prótesis y elementos para implantes que constituyen activos, derechos económicos que tienen su contrapartida en la obligación para con los proveedores de abonarles el precio de las que se consuman o devolverles las que a la finalización del contrato no se hayan consumido. Si bien no es posible conocer todo el stock valorado de los materiales en depósito a cierre del ejercicio, el importe de los consumos producidos a lo largo de 2023 asciende a 3.623.426,05 euros.

**Alegación:** Dadas las especiales características de la relación jurídica descrita como “depósito”, entendemos que la calificación más ajustada de la mercancía recibida sería la de mercancía en consigna, ya que el consignador remite mercancías al Hospital Universitario de Fuenlabrada, para su puesta a disposición ante la previsible demanda quirúrgica. Las mercancías entregadas en consignación no dejan de ser un activo de la empresa que realiza la misma, puesto que aún no se ha realizado venta alguna y no se ha transferido el dominio. Las mercancías solo se descargan del activo una vez el dominio jurídico ha sido transferido, y esto solo sucede en el momento de realizar su uso durante la actividad quirúrgica. Entendemos que el Hospital Universitario de Fuenlabrada, no toma la propiedad de la mercancía en consigna, y por lo tanto no puede contabilizar su valor en existencias, ya que la empresa consignataria, le confía la mercancía para su posible adecuación como implante en un paciente. La transmisión de propiedad y la contabilización de existencias viene determinada por la ya mencionada adecuación de la prótesis al paciente (diferentes medidas, características de la lesión a tratar, etc.).

En coherencia con todo lo anteriormente indicado, el Hospital Universitario de Fuenlabrada dispone de un sistema de control de la cantidad en consignación depositado en los diferentes Almacenes Periféricos, pero dichas cantidades en todo caso se encuentran valoradas a coste 0 y en consecuencia

#### **Observaciones a las alegaciones:**

Del clausulado del contrato o pliegos de cláusulas administrativas particulares o prescripciones técnicas del expediente Procedimiento Abierto de suministros 22/021 Contrato mixto de suministro de gases medicinales y de uso sanitario en botellas y nitrógeno líquido para criopreservación y otros recipientes y de servicios de gestión integral





Comunidad  
de Madrid

de gases medicinales para el H. Fuenlabrada y Centro de Especialidades “El Arroyo”, no se deduce que la fórmula empleada respecto al suministro de gases medicinales sea la consignación o el depósito. Además, cabe señalar a este respecto que ya en el ejercicio 2024, una vez superados los problemas surgidos al cierre de 2023 respecto a la inicialización de materiales en NEXUS, el inventario permanente de existencias del Centro recoge el stock valorado de gases medicinales en los tanques del Hospital.

Por otra parte, puede hacerse una interpretación extensiva a la problemática de la entrega de mercancías en consignación, de algunas consideraciones interesantes relativas a los depósitos de prótesis e implantes que se pueden extraer de la Resolución nº 148/2012 (Recurso nº 145/2012) del Tribunal Administrativo de contratación pública de la Comunidad de Madrid: *“...Entiende este Tribunal que, frente a lo aducido por la recurrente, no se produce en este caso un desplazamiento del riesgo en el contrato por lo que se refiere a la pérdida o deterioro de los productos en depósito, en cuanto incumbirían a cada hospital peticionario las obligaciones que el artículo 1766 del Código Civil atribuye al depositario, teniendo en cuenta además que puede ser objeto de acuerdo entre las partes.*

*Considera este Tribunal a la vista de todo lo anterior, que no es posible establecer, a la luz del principio de libertad de pactos, como fecha de entrega la de la efectiva utilización de las prótesis objeto del contrato, cuya utilización si bien es cierto que responde a las situaciones asistenciales eventuales que pudieran darse, puede ser objeto de previsión por los correspondientes servicios hospitalarios, complementando posibles situaciones imprevistas con cláusulas tendentes a la existencia de un stock mínimo de productos en los almacenes de las empresas adjudicatarias y un plazo máximo de entrega”.*

Sin perjuicio de lo anterior, el apartado 1.º Cuentas anuales. Imagen fiel del Marco Conceptual de la Contabilidad del Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, establece lo siguiente: *“Las cuentas anuales deben redactarse con claridad, de forma que la información suministrada sea comprensible y útil para los usuarios al tomar sus decisiones económicas, debiendo mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, de conformidad con las disposiciones legales. La aplicación sistemática y regular de los requisitos, principios y criterios contables incluidos en los apartados siguientes deberá conducir a que las cuentas anuales muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa. A tal efecto, en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no solo a su forma jurídica.”*

Del mismo modo, en el preámbulo de la Ley 16/2007 Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, se determina lo siguiente: *“Este análisis deberá atender no solo a la forma jurídica, sino especialmente a la realidad económica de las operaciones, habiéndose incluido este aspecto de manera explícita en el artículo 34.2, del Código de Comercio. Es decir, se exige en última instancia una calificación*



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0981655878137919497272



Comunidad  
de Madrid

*de los hechos económicos atendiendo a su fondo, tanto jurídico como propiamente económico, al margen de los instrumentos que se utilicen para su formalización”.*

En consonancia con lo anterior, el Plan General de Contabilidad regula el concepto de activo en la regla 4ª Elementos de las cuentas anuales, de la primera parte Marco Conceptual de la Contabilidad, en el siguiente sentido: *“bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados, de los que se espera que la empresa obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro”.*

De estas definiciones se deduce que pueden incluirse en el concepto de activo bienes que no sean propiedad del centro, siempre que estén bajo su control económico, circunstancia que se produce respecto a las existencias de gases medicinales a fin de ejercicio (y otros bienes en depósito), que se encuentran a disposición del Hospital, el cual puede hacer uso de las mismas sin restricción ni limitación alguna.

### III.2.- PROVISIONES A LARGO / CORTO PLAZO

No se respeta el principio del corto y largo plazo en las provisiones, registrándose en su totalidad en las cuentas del Grupo 14 como “Provisiones a largo plazo”, cuando hechos conocidos y ciertos en la línea temporal determinan el carácter a corto plazo de determinadas provisiones (sobre todo demandas laborales). Con ello se desvirtúa el carácter corriente o no corriente de los pasivos y de los activos.

*Alegación: Las provisiones correspondientes a demandas laborales se han registrado en su totalidad como “Provisiones a largo plazo” debido a que, aunque se han provisionado actualmente, estamos en proceso de recurrir las sentencias. En estos últimos años, hemos observado que estos procesos judiciales suelen prolongarse, lo que implica que los pagos asociados a estas provisiones se realizarán mayoritariamente a largo plazo. Por lo tanto, consideramos que la clasificación de estas provisiones como a largo plazo es adecuada.*

#### **Observaciones a las alegaciones:**

Se ha comprobado que no todas las demandas laborales se recurren, por lo que procedería la reclasificación entre corto y largo plazo. También se ha comprobado que, de las sentencias abonadas en 2023, muchos procedimientos eran inferiores al año. En cualquier caso, también hay otros conceptos distintos de laborales que se provisionan y que procedería en su caso, reclasificar al corto plazo. Se elimina la especificación de que sobre todo son demandas laborales.

El presente informe se firma electrónicamente a través de la aplicación “Portafirmas Electrónico” de la Comunidad de Madrid.

LA RESPONSABLE DE CONTROL FINANCIERO

